

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.3. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2011 en el que se aprueba el Reglamento para regular el procedimiento de oferta de plazas y de gestión de las listas de espera para los estudios universitarios oficiales de grado de la UCM.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un importante número de titulaciones, los solicitantes inicialmente admitidos no se corresponden con los alumnos que finalmente se matriculan en los correspondientes estudios, debido al alto número de estudiantes que desisten finalmente de ocupar la plaza adjudicada (lo que denominamos “caída de matrícula”).

La presente norma tiene como objeto establecer un procedimiento que permita reducir este desfase, ajustando por una parte lo más posible a la realidad la oferta inicial de plazas y, por otra agilizar los procedimientos por los que se adjudicarán las posibles vacantes en las titulaciones, para quienes figuren en las listas de espera que se elaboren en los distintos estudios de grado ofertados por la UCM.

El presente reglamento establece el procedimiento por el que la Universidad Complutense deberá regirse para determinar el número de plazas inicialmente ofertadas en las diferentes titulaciones de Grado cada Curso Académico, e igualmente regulará la formación y gestión de las listas de espera para cubrir las plazas vacantes que resulten, una vez finalizados los procesos de admisión y de matrícula ordinaria en las titulaciones de grado.

ARTÍCULO 1.- Incremento del número de plazas aprobado en Consejo Gobierno.

Una vez aprobado el número de plazas que se ofertarán en cada titulación por el Consejo de Gobierno de la Universidad, se incrementará dicho número en el proceso de reparto, como mínimo, en un porcentaje aproximado al de “la caída de matrícula” que resultó el Curso Académico anterior. El número de plazas para el reparto, de acuerdo con lo anterior, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{No matriculados} \times 100}{\text{Total de admitidos}} = X\% \text{ de caída matrícula}$$

$$\frac{100}{100 - X\% \text{ de caída}} \times \text{nº de plazas Consejo de Gobierno} = \text{Plazas de Reparto}$$

ARTÍCULO 2.- Publicación de listas de espera y confirmación de permanencia en listas.

Una vez que se hagan públicos los resultados de la admisión, se publicará, en la página web de la UCM, una lista de espera provisional de cada una de las titulaciones ofertadas. Tras la resolución de las reclamaciones del proceso de admisión, se publicará la lista de espera definitiva.

En las fechas que determine la Universidad, los solicitantes de admisión que deseen permanecer en las citadas listas de espera, deberán confirmarlo a través del procedimiento establecido que se indicará en la página web de la UCM. Estas fechas se harán públicas junto con las listas de espera provisionales. La realización de esta confirmación es un trámite de obligado cumplimiento para ser incluidos en los llamamientos a que se refiere el artículo cuarto de este Reglamento. En el caso de no realizar su solicitud de permanencia en la correspondiente lista de espera, el solicitante quedará excluido de los llamamientos que se pudieran realizar posteriormente.

Este procedimiento se llevará a cabo en las 2 fases en las que se desarrolla la admisión en la Universidad.

ARTÍCULO 3.- Publicación definitiva de plazas vacantes

Una vez finalizado el plazo de matrícula, las plazas vacantes que se produzcan en las titulaciones se publicarán en la página web de la UCM. También se publicará la información correspondiente al procedimiento de gestión de las listas de espera.

ARTÍCULO 4.- Llamamientos.

A lo largo del mes de septiembre, en relación con la primera fase de admisión, y a final del mes de octubre, en relación con la segunda, se podrán realizar hasta tres llamamientos o más, que deberán realizarse siguiendo el orden establecido en las listas confeccionadas, por riguroso orden de nota de admisión, en fechas que serán publicadas cada año, con el fin de cubrir las plazas vacantes en aquellos estudios donde se produzcan.

Los solicitantes que figuren en los citados llamamientos dispondrán de dos días para formalizar su matrícula. La no realización de la misma supondrá el decaimiento en su derecho a ocupar la plaza ofertada.

En la primera fase de admisión no se harán llamamientos después del día 15 de octubre. En la segunda fase de admisión no se harán llamamientos transcurridos 30 días naturales desde la publicación de la lista de admitidos.

ARTÍCULO 5.- Validez

La publicación de estos llamamientos tendrá plena validez a efectos de adjudicación de plaza en los estudios ofertados. Los llamamientos relacionarán el nombre, apellidos, DNI y nota de admisión de los alumnos a los que haya correspondido ocupar las plazas vacantes en los estudios en que se produzcan.